Soatá, 10 de abril 2024

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor
FERRONORTE RL S.A.S
R/L EDUARDO ROJAS LIZARAZO

E. S. D.
www.colombiacompra.gov.co

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MS- MC-014-2024

El Alcalde del Municipio de Soatá - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, se permite informarle que una vez llevado a cabo el proceso de verificación de los documentos habilitantes y agotado el plazo establecido para su traslado en la Invitación Pública No. **MS-MC-012-2024,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS PONTONES UBICADOS EN LA VEREDA LA LAGUNA SOBRE LA VIA LA CURIA - SOATÁ K0+200 Y LA VIA DE LA LAGUNA - CASCO URBANO SOBRE LA QUEBRADA HONDA DEL MUNICIPIO DE SOATA BOYACA"** y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024030031 De Fecha 21 de marzo 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soatá - Boyacá, fue aceptada su propuesta en los siguientes términos:

CONTRATO No.:	MS- MC-014-2024
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS PONTONES UBICADOS EN LA VEREDA LA LAGUNA SOBRE LA VIA LA CURIA - SOATÁ K0+200 Y LA VIA DE LA LAGUNA - CASCO URBANO SOBRE LA QUEBRADA HONDA DEL MUNICIPIO DE SOATA BOYACA"
VALOR OFERTA:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOATA

ORDENADOR DEL GASTO:	WOLBERT VARGAS RINCON
C.C No.:	4.252.739 DE SOATÁ BOYACÁ.
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	FERRONORTE RL S.A.S R/L EDUARDO ROJAS LIZARAZO
NIT o CC.No.	NIT. 900481560-0 C.C 4.239.720

OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar y garantizar el suministro de los elementos de que trata el presente proceso.
2. Contar con establecimiento de comercio legalmente constituido, dedicado a la actividad económica que le permita desarrollar el objeto del contrato.
3. Tramitar con diligencia el presente contrato.
4. Cumplir las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
5. Garantizar el suministro de los elementos contratados en el momento requerido.
6. Garantizar que los elementos suministrados sean de primera calidad y cumplan la normatividad colombiana regulada para tal fin
7. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o no con satisfaga las necesidades del contratante, dentro de los 5 días calendario siguientes al recibido del suministro por parte del supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la entidad.
8. Emplear al personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
10. El contratista desarrollará el objeto del contrato durante su vigencia en el Municipio de Soatá en los sitios y lugares acordados con la Administración Municipal.
11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto, naturaleza y alcance del mismo.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral del contratista y del personal que vaya a laborar a su servicio durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá mantener al municipio de Soatá indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, pleitos, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse contra el municipio, por causa de acciones u omisiones en que incurra o sea responsable el contratista o sus empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
14. Las demás a que hubiere lugar de acuerdo a las normas legales vigentes, las que surjan dentro de la ejecución del contrato y las que le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto, naturaleza y alcance del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	
1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **2.** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **3.** Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **7.** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 **9.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato. **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan	
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MAURICIO BARON SUAREZ Almacenista General
FORMA DE PAGO:	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera: Único pago, contra entrega de los elementos relacionados y previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor. El Municipio de Soatá, Boyacá, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)**, dentro

	del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
CDP:	22024030031 de fecha de 21 de marzo 2024

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	CEMENTO ESTRUCTURAL X 12,5 KG	1	38000	38000
2	M3 ARENA LAVADA	1	145000	145000
3	M3 GRAVILLA	1	145000	145000
4	VARILLA CORRUGADA DE 1/2"	1	36500	36500
5	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15X15	1	26500	26500
6	ALAMBRE NEGRO X KILO	1	8500	8500
7	PUNTILLA CON CABEZA DE 2" CON CABEZA LIBRA	1	5400	5400
8	TABLA BURRA DE 3M	1	47000	47000

GARANTÍAS

En atención a los lineamientos previstos en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7 De las garantías de la Contratación Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente **FERRONORTE RL S.A.S** Representante Legal EDUARDO ROJAS LIZARAZO NIT. 900481560-0, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 4.239.720, quedara notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobrevine una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

_____.

WOLBERT VARGAS RINCON
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA DEL PILAR DELGADO PATIÑO	Contratista Secop	10/04/2024	
REVISÓ	JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO	Asesor Jurídico Externo	10/04/2024	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				